



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2021/MDV-ALC

Ventanilla, 11 de enero de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorándum N° 1240-2020 y 78-2021/MDV/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 391-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la emisión del documento autoritativo que efectúe la delegación y desconcentración de facultades resolutivas de las funciones administrativas a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al respecto, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, cabe mencionar que estos últimos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo por tanto de aplicación a todas las Municipalidades, sean estas Provinciales, Distritales y/o Centros Poblados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2019/MDV-ALC de fecha 2 de enero de 2019; se le atribuye a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, entre otras diversas facultades resolutivas a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad;

Que, la citada Resolución ha sido modificada mediante diversos dispositivos, entre ellos la Resolución de Alcaldía N° 199-2019, 330-2019, 407-2019, 415-2019, 502-2019, 513-2019, 263-2020, 300-2020, 387-2020, 485-2020/MDV-ALC, a fin de contribuir al desarrollo eficiente en materia de las contrataciones de la Entidad entre otras materias;

Que, en este contexto, cabe señalar que mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2021/MDV se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el cual de acuerdo al artículo 17 inciso 9, inciso 10 y 13 se establece encargar a la Gerencia Municipal como funciones: 17.9 Proponer al alcalde las políticas y acciones de gestión municipal, de los servicios y de las inversiones(...) 17.10 Proponer al alcalde las normas y disposiciones necesarias para el desarrollo de los procesos de gestión municipal (...) 17.13 Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionadas con la gestión municipal, de los servicios públicos locales, de las inversiones municipales, así como en aquellas otras materias que le fuesen delegadas por el Alcalde;

Que, en este orden de ideas, en el marco del numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; del mismo modo, el artículo 78 de la norma antes citada, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2021/MDV-ALC

Que, del mismo modo, cabe señalar el artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y establece, que la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley, asimismo el numeral 85.2 del artículo antes señalado, indica que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno a su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, tanto en materia presupuestal de acuerdo al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, dispone que el Titular de la Entidad es responsable de: a) Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el citado Decreto, las Leyes del Presupuesto Público y las disposiciones que mita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, b) Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso y c) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI) y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del artículo antes citado, dispone que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo N° 1440, las leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. Siendo el Titular responsable solidario con el delegado;

Que, aunado a lo expuesto, en materia de Contrataciones del Estado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019 y sus modificatorias, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Asimismo conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del mencionado Texto Único Ordenado, el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que le otorga la citada norma, siendo que de acuerdo al numeral 8.2 Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la citada Ley y los otros supuestos que establece en el Reglamento;

Que, en este contexto, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° de dicha Ley prescribe, que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, del mismo, cabe señalar que el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, y Celeridad, sin perjuicio de la vigencia de otros Principios Generales del Derecho Administrativo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2021/MDV-ALC

Que, aunado a lo expuesto, mediante el Informe N° 391-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta legalmente viable que el Sr Alcalde de esta entidad, efectué la delegación y desconcentración de las facultades resolutorias de las funciones administrativas que le corresponden en el marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1440, excepto los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley; siendo que para su procedencia deberá materializarse mediante la expedición de una Resolución de Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en consecuencia, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las aéreas administrativas, resulta menester delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acorde a la normatividad legal vigente y de la Municipalidad Distrital de Ventanilla descritas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad, siempre que no sean privativas a las funciones del Alcalde;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General y Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR en el Gerente Municipal, las siguientes facultades resolutorias:

- a) Aprobar Directivas y documentos normativos de carácter normativo para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
- b) Reconocer al Comité Electoral en elecciones de representantes de trabajadores ante el CAFAE.
- c) Designar las Juntas Calificadoras para el arrendamiento de Locales Municipales.
- d) Designar a los encargados de suscribir las Actas de Transferencia Contable.
- e) Designar a los representantes ante la Comisión Paritaria.
- f) Designar representantes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y Similares.
- g) Instaurar Procesos Administrativos.
- h) Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, incluido sus anexos.
- i) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Alcalde, en su calidad de Titular de pliego y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto y manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento.
- j) Representar a la Municipalidad Distrital de Ventanilla ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer Recursos Administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación; asimismo, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones del Procurador Público Municipal.
- k) Autorizar la contratación de personal, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2010 y modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre la materia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2021/MDV-ALC

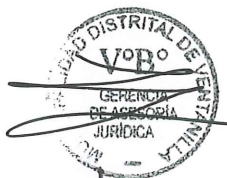
- l) Resolver las solicitudes de prestaciones adicionales de obras conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la declaración de nulidad de oficio en el marco de las contrataciones con el estado.
- m) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- n) Revocar las Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Municipales otorgadas.

ARTÍCULO 2.- DELEGAR en el Secretario General, las siguientes facultades resolutivas:

- a) Designar a los Fedatarios de la Entidad.
- b) Disponer la reconstrucción de Expedientes Administrativos.
- c) Suscribir y presentar ante el Jurado Nacional de Elecciones y/o Jurado Electoral Especial del Callao, según corresponda, los formatos de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal en periodo electoral, previstos en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Propaganda, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, aprobado por Resolución N° 306-2020-JNE, debiéndose entender que tal delegación comprende la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones para la aprobación de los reportes de publicidad estatal aludidos, incluida la interposición del recursos previstos en el procedimiento establecido en el reglamento.

ARTÍCULO 3.- DELEGAR en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades resolutivas:

- a) Designar a los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores - CAFAE.
- b) Aprobar las bases de Subastas Públicas.
- c) Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria.
- d) Autorizar y resolver acciones del personal respecto al cese de trabajadores, rotaciones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057, en lo que corresponde; siendo que esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones de Cargos de Confianza, ni en cargos de Libre designación o Remoción del Titular de la Entidad.
- e) Suscribir el Formato de Inmatriculación, ampliación de formato de inmatriculación, tipo o uso de vehículo que expide la oficina de Registro de Propiedad Vehicular de Lima y Callao.
- f) Autorizar mediante carta poder la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Vehicular de los vehículos de propiedad municipal.
- g) Autorizar mediante carta poder el recojo de las placas de rodaje de vehículo de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- h) Suscribir Formularios Notariales respecto a cambio de características de los Vehículos de Propiedad de la Municipalidad, tales como cambio de color, cambio de motor, cambio de carrocería, cambio de ejes de ruedas, duplicado de Tarjeta de Propiedad, Duplicados de las Placas entre otros.
- i) Suscribir Declaraciones Juradas sobre vehículos de propiedad de este Municipio que no se encuentren debidamente registrados en la oficina de Registro Vehicular de Lima y Callao, estando facultado para iniciar el trámite administrativo de primera inscripción de dominio.
- j) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en la suscripción de los contratos de bienes, servicios y adendas derivados de los procedimientos de selección, en el marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento; esto es prestaciones adicionales y reducciones, contrataciones complementarias, ampliaciones de plazo y Resolución de Contrato.
- k) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2021/MDV-ALC

- l) Aprobar los expedientes de contratación y las bases de Licitación Pública y Concurso Público, así como, de las adjudicaciones Simplificadas derivadas de declaratorias de desierto de ser el caso.
- m) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- n) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- o) Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección y de contrataciones directas, sus modificaciones a través de adendas, y los contratos complementarios, así como emitir órdenes de compra o de servicio, en caso corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- p) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en caso de bienes, servicios en general.
- q) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo de bienes y servicios conforme a la Ley, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- r) Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la Entidad contra los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en aquellos procesos de selección cuyo valor referencial no supere las 50 UIT (Cincuenta Unidades Impositivas Tributarias) y en los casos en que por normativa especial de contrataciones del Estado se hubiera otorgado dicha facultad al Titular de la Entidad.
- s) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en la normativa de contrataciones estatales.
- t) Declarar la Cancelación de los Procesos de Contratación.
- u) Delegar la aprobación de los documentos de los procedimientos de selección para los métodos de contratación: Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Selección de Consultores Individuales, respecto a Bienes y Servicios, contrataciones de Bienes y Servicios ligados a proyectos de Inversión Pública, contrataciones de obras y contrataciones de servicios de consultoría de obras.
- v) Las contrataciones directas delegables amparadas en la normas de contrataciones consignadas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones.
- w) Resolver las solicitudes de ofertas económicas.
- x) Emitir Resoluciones de Aprobación de Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del valor de obra; de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.



ARTÍCULO 4.- DELEGAR en el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, las siguientes facultades resolutivas:

- a) Designar a los integrantes de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Designar a los inspectores de obra, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Aprobar las reducciones de obras, de acuerdo al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y de ejecución de obras, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de consultoría de obras, hasta el máximo permitido por Ley, según lo establece el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2021/MDV-ALC

- g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de consultorías de obras previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Emitir el pronunciamiento correspondiente en relación a las discrepancias que pudieran surgir respecto a la no conformidad o subsanación de las observaciones realizadas por el Contratista o el Comité de Recepción, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Aprobar las liquidaciones técnicas y financieras de las obras.

ARTÍCULO 5.- DELEGAR en el Gerente de Asesoría Jurídica, las siguientes facultades resolutivas:

- a) Llevar a cabo las Audiencias Únicas de ratificación en los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.
- b) Suscribir las Actas de Audiencias Únicas de ratificación en los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO 6.- DELEGAR en el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, la siguiente facultad resolutive:

- a) Facultad para la designación mediante Resolución Gerencial de Inspectores Municipales.

ARTÍCULO 7.- DELEGAR en el Gerente de Planificación Local y Presupuesto, la siguiente facultad resolutive:

- a) Emitir Resoluciones de Aprobación de documentos equivalentes a los expedientes técnico; de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.

ARTÍCULO 8.- DELEGAR en el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, las siguientes facultades resolutivas:

- a) Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de los procedimientos de selección de Adjudicaciones Simplificadas, según lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Aprobar los expedientes de contratación y las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales o solicitudes de cotización para comparación de precios conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Suscribir los contratos o emitir órdenes de compras o de servicios derivados de las contrataciones de bienes, servicios y obras por montos menores o iguales a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT) que se encuentran excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Registrar en el SEACE la constancia de prestación donde se precise como mínimo la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. En el caso de consultoría de obra y ejecución de obra se deben incluir los datos señalados por el OSCE, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal en el SEACE, vinculados a la contratación estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 48° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La presente facultad no comprende las contrataciones que desarrollen el Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla y el Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2021/MDV-ALC

ARTÍCULO 9.- DELEGAR en el Sub Gerente de Recursos Humanos, las siguientes facultades resolutivas:

- a) Tramitar y resolver las solicitudes relativas a reconocimiento de tiempo de servicios; registro de organizaciones sindicales; subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; compensación por tiempo de servicios; compensación vacacional y vacaciones trunca; asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicio; reconocimiento de asignación familiar.
- b) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios – CAS y Adendas en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.
- c) Organizar el rol de vacaciones del personal municipal.
- d) Otorgar licencias solicitadas por el personal, con o sin goce de haber según corresponda.
- e) Caducidad de Pensiones del Decreto Ley N° 20530.
- f) Otorgamiento de pensión (cesantía, invalidez, viudez, orfandad y ascendencia).
- g) Disponer las rotaciones del personal municipal.

ARTÍCULO 10.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS:

Los Recursos Impugnatorios contra las Resoluciones emitidas en merito a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, serán conocidas por el Alcalde, Gerente Municipal o Gerentes, según corresponda, acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 11.- DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA:

Los Funcionarios delegados deberán dar cuenta mediante un informe mensual a la Gerencia Municipal y a la Alcaldía de todas las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda, acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 12.- DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas le las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del Funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

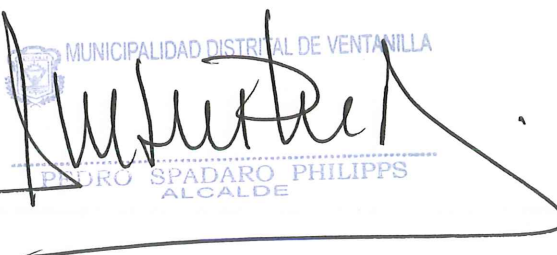
ARTÍCULO 13.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese a partir de la fecha, las normas administrativas que se opongan a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 14.- NOTIFICACIÓN

Encargar a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

